

**ORDENANZA N° 60/2022**  
**MODIFICATORIA ORDENANZA 23/2020**  
**CREACIÓN SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 23/2020 "Creación de Sistema de Becas Municipales", y la necesidad de actualización y modificación de la misma.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Municipalidad regula la temática de "Becas Municipales" mediante Ordenanza N° 23/2020.

Que la misma ostenta imperiosas necesidades de modificación, dado el transcurso del tiempo y la variación de las circunstancias que han inspirado dicha Ordenanza.

Que esta modificación garantiza la igualdad de oportunidades para la formación Universitaria y Terciaria de la población.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA,**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el ARTICULO 4º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:  
*"ARTICULO 4º: CARÁCTER. El programa de Becas Municipales tendrá carácter de Permanente, de manera que todos los años se asigne al Presupuesto una partida dirigida a tal fin.-"*

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el ARTICULO 5º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:  
*"ARTICULO 5º: REQUISITOS. Solamente podrán solicitar los beneficios de una beca universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:*

- a) *Tener domicilio real y legal en Aldea María Luisa, como mínimo, durante los últimos 2 (dos) años calendario*. –

**ARTÍCULO 3º:** Modifíquese el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza N° 23/2020 “Creación de sistema de Becas Municipales” que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 6º: EXCEPCIÓN. Por excepción y solo cuando no existieran aspirantes en las condiciones de los 2 (dos) años referentes a domicilio, podrán admitirse a quienes tengan domicilio real y legal por un periodo menor de 2 (dos) años”.* –

**ARTICULO 4º:** Modifíquese el ARTÍCULO 7º de la Ordenanza N° 23/2020 “Creación de sistema de Becas Municipales” que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 7º: PROCEDENCIA. El aspirante a una beca que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º deberá solicitar el formulario oficial, ante la Secretaría de Inclusión y Derechos de esta Municipalidad en el período febrero-marzo. Es obligatorio completar el formulario en carácter de Declaración Jurada y anexar la siguiente documentación:*

- a) Fotocopia de DNI del postulante, en la que conste domicilio actualizado.*
- b) Constancia de CUIL del postulante.*
- c) Presentar plan de estudios de la carrera a cursar.*
- d) Certificación de estudios secundarios cursados (Ingresantes a 1º año), en caso de carrera universitaria o terciaria ya iniciada, la certificación deberá ser expedida por la Institución Educativa correspondiente.*
- e) Justificar ingresos mediante certificación negativa de ANSES y/o recibo de cobro, de los integrantes del grupo familiar conviviente mayores de 18 (dieciocho) años y que cuenten con obligación alimentaria para con el estudiante. Los ingresos económicos del grupo familiar no podrán superar el equivalente al monto de 4 (cuatro) Salarios Mínimo, Vital y Móvil”.*

**ARTICULO 5º:** Modifíquese el ARTÍCULO 8º de la Ordenanza N° 23/2020 “Creación de sistema de Becas Municipales” que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8º: RENOVACION. Para renovación de las becas, los beneficiarios que la hayan recibido el año anterior en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir en forma excluyente los siguientes requisitos:*

- a) Certificado de alumno regular.*
- b) Copia de libreta universitaria o constancia de materias aprobadas.*
- c) Haber aprobado al menos 70 % de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente a la carrera en cuso.*

d) *Cumplir con los requisitos del artículo 7º inciso e.*

**ARTICULO 6º:** Modifíquese el ARTÍCULO 9º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 9º: SELECCIÓN. La documentación solicitada al postulante, será evaluada por una comisión formada por 1 (un) miembro de la Secretaría de Inclusión y Derechos dependiente de la Municipalidad, por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y 1(un) miembro de cada Bloque que integra el Concejo.*

*La comisión Evaluadora luego de corroborar la totalidad de la documentación aportada por los postulantes priorizará para ser beneficiarios a aquellos aspirantes que el ingreso económico del grupo familiar sea de 1 (un) salario mínimo, vital y móvil (SMVM), luego los de 2 (dos) SMVM, a continuación de 3 (tes) SMVM y ulteriormente de 4 (cuatro) SMVM.*

*En caso de que el numero de solicitantes que cumplan con los requisitos sea mayor que la cantidad de becas determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se procederá a realizar un sorteo público ante escribano. –*

**ARTICULO 7º:** Modifíquese el ARTÍCULO 10º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 10º: COLABORACION ENTRE ORGANISMOS. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cruzamiento de datos con el Instituto Autárquico Becario Provincial y todo otro Organismo Provincial y Nacional que brinde programas similares.-*

**ARTICULO 8º:** Modifíquese el ARTÍCULO 11º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 11º: MONTO. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el importe mensual de las becas.-*

**ARTICULO 9º:** Modifíquese el ARTÍCULO 12º de la Ordenanza N° 23/2020 "Creación de sistema de Becas Municipales" que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 12º: PAGOS. Las becas otorgadas a los beneficiarios se abonarán mensualmente durante 10 (diez) meses de cada año calendario (marzo – diciembre). Será requisito contar con cuenta bancaria a nombre del beneficiario".-*

**ARTICULO 10º:** Modifíquese el ARTÍCULO 14º de la Ordenanza N° 23/2020 “Creación de sistema de Becas Municipales” que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 14º: CURSO DE INGRESO. Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingresos, las becas universitarias solamente se abonarán cuando el beneficiario acreditara fehacientemente que se ha concretado el ingreso real y efectivo a las casas de estudios correspondientes. La constancia documentada deberá ser expedida por las autoridades en funciones de las mismas”. –*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

REGISTRADA BAJO N° 60/2022 – “MODIFICACION DE ORDENANZA 23/2020 – CREACION DE SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES”. -

  
**BORGHESE ANTONELLA E.**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea Maria Luisa



  
**BOLZAN LUCIANO EDGARDO J.**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aldea Maria Luisa